



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
A R M E N I A – Q U I N D I O**

Asunto: 1. Notifica Conducta Concluyente
2. Tiene contestada demanda
3. Traslado excepciones de merito
Proceso: Ejecutivo - Singular
Demandante: Banco de Bogotá
Demandadas: Nuevo Rápido Quindío y otros
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00108-00

Diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la contestación proveniente de Nuevo Rápido Quindío, se observa que también proviene de Andriana Patricia Manrique, quien otorgó poder desde el 26-07-2021, actuando, en forma simultánea como persona natural y como representante de la primera entidad.

En consecuencia y dado que no se hizo ningún pronunciamiento, se procede entonces a tenerla por notificada, por conducta concluyente, de acuerdo con lo previsto en el art. 301 Inc. 2° CGP, de todas las providencias dictadas en el proceso, a partir de la anotación en estado de la presente providencia. Adicionalmente, se tendrá por contestada la demanda dentro de este proceso.

Finalmente, de las excepciones de mérito postuladas por Nuevo Raído Quindío y Adriana Patricia Manrique, se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, de acuerdo con lo previsto en el art. 443.1° del CGP.

NOTIFIQUESE,

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Estado #135 del 15-12-2021

MALB

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45bf6c55559860a95d1a5ac522b01773f9ed1521f58d2b07d5cf71330ddb5d83**

Documento generado en 13/12/2021 05:29:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>